



idsjuridicos medicamentos <idsjuridicosmedicamentos@gmail.com>

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION No. 1935 DEL 28-04-2025 PAS: 033 - 2023

1 mensaje

procesosjuridicosmed@ids.gov.co <idsjuridicosmedicamentos@gmail.com>
Para: yanethbayonar@hotmail.com

8 de mayo de 2025, 4:12 p.m.

Señores

DROGUERIA ANTILLANA

Propietario y/o Representante Legal

YANETH BAYONA JACOMEEmail: yanethbayonar@hotmail.com**REF.: NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION No. 1935 DEL 28-04-2025 PAS: 033 - 2023**

Cordial Saludo:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en ejercicio de sus competencias en el sector salud y especialmente en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, por medio de la presente y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se permite notificar por aviso el documento de la referencia, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** en contra de un Establecimiento farmacéutico.

Remitiéndose para tales efectos copia del mismo contenido en **seis (06)** folios y advirtiéndose que ésta se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de la presente comunicación.

Atentamente,

*DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

JUAN E. GALVIS ESPITIA

PU. LIDER CONTROL DE MEDICAMENTOS

Proyectó: Martha Cáceres

**20250429 RESOLUCION No. 1935 DEL 28-04-2025 PAS 033-2023.pdf**

477K

RESOLUCIÓN N° - - - 1935

(28 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

Radicado:	033/2023
Investigado:	DROGUERIA ANTILLANA
Procedimiento:	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
Correo electrónico:	yanethbayonar@hotmail.com

El director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, Decreto 677 de 1995, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007, Decreto 780 del 2016 y demás normas concordantes; procede a formular pliego de cargos, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

CONSIDERACIONES

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1.1. Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander efectúa el día 27 de septiembre de 2023, en ejercicio de sus competencias, visita de inspección, vigilancia y control a las instalaciones del establecimiento farmacéutico DROGUERIA ANTILLANA, registrado con Nit. No. 37244687-1, con domicilio en la en la Avenida 7 N° 3 — 42 Barrio Callejón, Cúcuta, N. de S., Representado legalmente por YANETH BAYONA JACOME y/o quien haga sus veces y registrado, cuyos hallazgos se describen en los siguientes términos:

1.1.1 Se evidenció irregularidades toda vez que se encontraron en el área de almacenamiento de medicamentos para la comercialización, medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL y Producto farmacéutico alterado.

1.1.2. Consecuentemente se procedió a efectuar decomiso de MEDICAMENTOS DE USO INSTITUCIONAL encontrados en el área de almacenamiento, en los siguientes terminos;

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACIÓN	CANTIDAD
Acido Valproico Avalpic	Tablete 250 mg/ml	22106	2020M001025	Medicamento leycada uso institucional	2 frasco
Zincato de Sulfato de Zinc	1000 120 ml	146522	2015M-001128	Medicamento leycada uso institucional	1 frasco
E-Pamin tenoato Sódico	frasco 100 mg ca2	625469	2019M-091005	Medicamento leycada uso institucional	1 frasco
Piessiva losetina	barimidos 20 mg	1264588	2117M-0214	Medicamento leycada uso institucional	1 Compri.
E-Some Prozal	Pala x 100 tabletas	L-1435263	2019M-0015	Medicamento leycada uso institucional	40 Table
Leptamido	Tabletas x 2 mg	6030812	2019M-01098	Medicamento leycada uso institucional	40 tabletas
Oefinacost	tabletas 6 mg	16234	2019M-001511	Medicamento leycada uso institucional	2 caps.

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACIÓN	CANTIDAD
Petaclopramide 10 mg Upoff	tabletas	12231	No se observa	Medicamento Uso Institucional	170 tabletas
Levona Butilbromo (Bromp)	tabletas	67022	No se observa	Medicamento Uso Institucional	170 tabletas
Atorvastatina 20 mg (Lexank)	tabletas	No se observa	No se observa	Medicamento Uso Institucional	20 tablet
Acido Acetil Salicilico (Genfar)	tabletas	BL1845	No se observa	Medicamento Uso Institucional	230 tablet
Enzimas tablet 10mg (Amofar)	tabletas	22602	2016M-0010	Medicamento Uso Institucional	70 tablet
D-fenal + K (Procaps)	Capsula blanda	No se observa	No se observa	Muestra Medicat	6 capsul.
Sesolutin - PNM (tenofarma)	capsulas 300 mg/ml	No se observa	No se observa	Muestra Medicat	1 capsul.

RESOLUCIÓN N° 1935

(28 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACIÓN	CANTIDAD
Telmisartan / Amlodipino 30mg/5mg	Tabletas	2A03180	2017M-000122	Medicamento con leyenda de uso institucional	10 und.
Amoxicilina 500mg	Cápsulas	212772	2017M-000122		1 und.

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACIÓN	CANTIDAD
Molina clindamicina	Cápsulas	162-96	2001-0310	Tenencia de Medicamentos de Control especial en establecimiento no autorizada	20 Amp

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACIÓN	CANTIDAD
Metoprolol 20mg	Amplollas	PE21152	2017M-000122	Medicamento con leyenda de uso institucional	82 und.
Carvedilol 25mg	Tabletas	1M31858	2017M-000122	Medicamento con leyenda de uso institucional	15 und.
Etiopiridol 75mg	Tabletas	211573	2017M-000122	Medicamento con leyenda de uso institucional	50 und.
Etiopiridol 75mg	Tabletas	122223	2017M-000122	Medicamento con leyenda de uso institucional	50 und.
Carvedilol 25mg	Amplollas	CC22471	2017M-000122		60 und.
Carvedilol 20mg	Tabletas	202154	2017M-000122		42 und.
Carvedilol 30mg	Tabletas	22-8000	2017M-000122		2 und.

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACIÓN	CANTIDAD
Telmisartan/Amlodipino	Cápsulas	2A03180	2017M-000122	Medicamento con leyenda de uso institucional	40 cápsulas
Pradaxa 110mg	Cápsulas	166167	2008M-000122	Uso institucional	30 cápsulas
Paracetamol 500mg	Cápsulas	10237	2017M-000122		313 cápsulas
Atorvastatina 40mg	Tabletas	02020	2017M-000122		30 tabletas
Atorvastatina 20mg	Tabletas	0100104	2017M-000122		30 tabletas
Losartan potásico 50mg	Tabletas	022340	2017M-000122		40 tabletas
Metformina/Clonidina	Tabletas	2-1223	2017M-000122		

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACIÓN	CANTIDAD
Dihidrocloruro de isosorbida	Tableta	67287	2017M-000122	Medicamento vencido y almacenado	250
Tadalafil	Tabletas	1907	2017M-000122	Medicamento vencido y almacenado	2
Montelukast	Tableta	191201164	2017M-000122	Medicamento vencido y almacenado	10
Etiopiridol	Tableta	229019	2017M-000122	Medicamento de uso institucional	2
Fluoxetina	Tabletas	77945	2017M-000122	Medicamento de uso institucional	10
Losartan potásico	Tabletas	201422	2017M-000122	Medicamento de uso institucional	1
Salbutamol	Inhalador	166874	2017M-000122	Medicamento de uso institucional	1

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACIÓN	CANTIDAD
Misoprostol 200mcg	Tabletas	793358	Revisar	Uso Institucional	10 tabletas
Fluoxetina 20mg (16)	Tabletas	213184	2017M-000122	Medicamento Uso Institucional	120 tabletas
Fluoxetina 20mg (16)	Tabletas	213184	2017M-000122	Medicamento Uso Institucional	20 tabletas
Etiopiridol 75mg	Tabletas	213184	2017M-000122	Medicamento Uso Institucional	20 tabletas

Esto, como consta en Acta de medida sanitaria de Seguridad No. NPALDM-10 y Acta de Verificación de Requerimientos a Establecimientos Farmacéuticos No. NPALDM-10 de la misma fecha.

1.2. Que, la conducta sub examine por parte del establecimiento farmacéutico de la referencia se configuraría como:

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 3 de 6</p>

RESOLUCIÓN N° - - - 1935

(28 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

1.2.1. Presunta vulneración por omisión de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 677 de 1995¹, mediante el cual se establece que:

“Parágrafo 1. Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.”

“Parágrafo 2; se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

1.2.2. Presunta vulneración al Decreto 677 de 1995 en su artículo 2, establece que:

Producto farmacéutico alterado. Se entiende por producto farmacéutico alterado, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

d) El que utiliza envase, empaque o rótulo diferente al autorizado.

2. COMPETENCIA

Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander es competente para adelantar investigaciones administrativas de carácter sancionatorio en el caso sub examine, con ocasión de sus funciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, artículo 111 del Decreto 677 de 1995, artículo 577 de la Ley 9 de 1979, artículo 43 de la Ley 715 de 2001, artículo 26 del Decreto 2200 de 2005, artículo 22 de la Resolución 1403 de 2007, artículo 2.5.3.10.28 del Decreto 780 del 2016, y demás normas concordantes.

3. DECISIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGOS

Que, en consecuencia y de conformidad con los hallazgos obtenidos, se procede a ordenar la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento de la referencia y a formularle pliego de cargos en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO: Tener productos farmacéuticos en las instalaciones del establecimiento, los cuales están contramarcados como de USO INSTITUCIONAL; Presuntamente en contravención de los lineamientos de que trata el artículo 77, parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995²,

¹ Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 4 de 6</p>

RESOLUCIÓN N° - - - 1930

(28 APR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

CARGO SEGUNDO: Tener productos farmacéuticos en las instalaciones del establecimiento, los cuales se encuentran alterados por utilizar envase, empaque o rótulo diferente al autorizado, toda vez que la fecha de vencimiento fue recortado.

2. COMPETENCIA

4. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS.

1. Acta de Verificación de Requerimientos a Establecimientos Farmacéuticos No. NPALDM-10, de fecha 27/09/2023, con sus respectivos anexos.
2. Acta de medida sanitaria de Seguridad No. NPALDM-10 de fecha 27/09/2023, con sus respectivos anexos.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

5.1. DE LAS POSIBLES SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 serán procedentes las siguientes sanciones en caso de eventualmente determinarse la responsabilidad administrativa de la parte investigada una vez agotado el debido proceso:

- Amonestación
- Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales
- Decomiso de productos
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo

5.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 parágrafo 3 ibidem, el investigado podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

² Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 5 de 6</p>

RESOLUCIÓN N°

(28 ABR 2025) = - - - 1935

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de **YANETH BAYONA JACOME** y/o quien haga sus veces, en calidad de representante legal del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA ANTILLANA**, registrado con Nit. No. 37244687-1, domicilio en la Avenida 7 N° 3 — 42 Barrio Callejón, Cucuta N. de S, correo electrónico yanethbayonar@hotmail.com, conforme a lo expuesto en la parte motiva, en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO: Tener productos farmacéuticos en las instalaciones del establecimiento, los cuales estan contramarcados como de USO INSTITUCIONAL; Presuntamente en contravención de los lineamientos de que trata el artículo 77, parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995³.

CARGO SEGUNDO: Tener productos farmacéuticos en las instalaciones del establecimiento, los cuales se encuentran alterados por utilizar envase, empaque o rótulo diferente al autorizado, toda vez que la fecha de vencimiento fue recortado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo en virtud de los lineamientos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal o su apoderado, tendrá quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar descargos, solicitar la práctica de pruebas y/o aportar elementos materiales que pretenda hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

PARÁGRAFO: Dicho documento podrá ser elevado por medio electrónico al correo procesosjuridicosmed@ids.gov.co Correo oficial establecido para efecto de comunicaciones en virtud del proceso administrativo sancionatorio de la referencia. **Precisándose que, de ser enviado a un correo electrónico diferente, se dará por no presentado.**

³ Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 6 de 6</p>

RESOLUCIÓN N° - - - - 1935
(28 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

Lo anterior, en cumplimiento de la Política de Cero Papel emanada por el gobierno nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 del 2000, en conexidad con la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril del 2012, Decreto – Ley 019 del 2012 denominada como Ley Antitrámites, Circular Externa No. 005 del 2012 expedida por el Archivo General de la Nación de Colombia y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

28 ABR 2025

Gloria Ines Montaña Moncada

GLORIA INES MONTAÑO MONCADA

Director (E) - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: Paola Andrea Osorio Narváez / A.E. *PAO*
Revisó: Juan Enrique Galvis Espitia / E.U. Líder oficina Control de Medicamentos *JEG*
Revisó: Asesor Jurídico Externo IDS *AJE*